



ACUERDO No. CSJBOA18-68
viernes, 18 de mayo de 2018

“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de un cargo de empleado en el Circuito Judicial de Magangué, Distrito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de mayo de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 7°, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 7°. **Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.*

Que el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Magangué solicita, que debido a su carga laboral y la deficiente planta de personal que tiene el juzgado, se le apoye con el traslado de un cargo.

Que analizadas las cargas laborales y el nivel de evacuación de los juzgados promiscuos municipales del Circuito Judicial de Magangué, con el objeto de determinar la pertinencia de la adopción de la medida de reordenamiento, arrojó que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué tiene un inventario de procesos activos muy superior al Juzgado Promiscuo Municipal de Montecristo.

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Montecristo tiene una planta de personal conformada por juez, secretario, escribiente y citador.

Que los ingresos de nuevos procesos son bastantes disímiles, al comparar lo ocurrido en los últimos años en el Juzgado Promiscuos Municipal de Montecristo contra los de su homólogo de Magangué, como se muestra a continuación:

Acuerdo Hoja No. 2
 ACUERDO No. CSJBOA18-68
 viernes, 18 de mayo de 2018

IDENTIFICACIÓN DESPACHO	PLANTAS DE CARGOS JUZGADOS PROMISCUOS					DATOS POBLACIONALES	HISTÓRICO DE INGRESOS			INVENTARIOS FINALES		
	JUEZ	SECRETARIO	OFICIAL MAYOR	ESCRIBIENTE	CITADOR		Población Estimada al 2015	Ingresos 2016	Ingresos 2017	Ingresos 2018 (primer trimestre)	Inventario Final Sin Sentencia Con trámite Sep-16	Inventario Final Sin Sentencia Con trámite 2017
1 Promi Magangué	1	1	1	1	1	123.737	398	601	83	280	306	372
2 Promi Magangué	1	1	1	1	1		496	689	78	345	464	623
3 Promi Magangué	1	1	1	1	1		366	823	85	106	127	124
Montecristo	1	1	0	1	1	21.229	39*	19	21	56*	60	59

*Proyectado. No ha reportado última información estadística

Que para el caso, la necesidad del servicio está enmarcada en el interés general de que la justicia se administre de manera eficiente y eficaz en todos y cada uno de los municipios que componen un circuito judicial.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adelantó una actuación administrativa tendiente a cumplir con los requisitos del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y que con ello no se afectaran situaciones particulares de los servidores a trasladar, sino propender por la racionalización del talento humano de la Rama Judicial.

Que en anteriores ocasiones se ha generado el traslado, para lo cual se solicitó información a los servidores judiciales de Montecristo y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial sobre la situación jurídica de los cargos, su perfil académico e incluso, la aceptación de ser trasladados de su sede judicial, en la cual se concluyó la viabilidad de la medida.

Que los traslados transitorios lo serán del cargo (de escribiente) adscrito a la planta de personal del despacho judicial y de la persona que actualmente lo ocupa.

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Montecristo, al tener unos ingresos mínimos, puede atender la demanda judicial con el cargo de secretario y citador, sin que implique afectación a la prestación del servicio de administración de justicia, pues no se trata de poner cargas que excedan la capacidad laboral, sino de buscar una objetiva administración del talento humano.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
 Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
 Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cartagena – Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA18-68
viernes, 18 de mayo de 2018

Municipal de Montecristo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Magangué, a partir del 1° de junio de 2016, hasta el 19 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO: El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES. El Juez Segundo Promiscuo Municipal de Magangué establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De dicho acto remitirá copia a esta Corporación, a más tardar el 15 de junio de 2018.

PARÁGRAFO: El funcionario judicial, deberá rendir mensualmente un informe de la gestión realizada por el cargo trasladado, y remitido a esta Seccional.

ARTÍCULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas del empleado trasladado seguirán estando en cabeza de su nominador, quien deberá hacer uso de los medios tecnológicos para expedir oportunamente las decisiones respectivas, las que deberán ser comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de control de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTÍCULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Humberto Franceschi Pinedo /NPL